

REPUBLICA DE HONDURAS ALCALDIA MUNICIPAL SAN NICOLAS, SANTA BARBARA, HONDURAS C.A

Esquina del Parque Central, Tel. (508)2657-7063 (508)2657-3349 Mails: munisannicolassb@yahoo.com

Oficio 12-2021

San Nicolás, Santa Bárbara 10 de Enero del año 2022

PARA: Luis Edgardo Enamorado Palacios Oficial De Información Pública

DE: Glenda Patricia Amaya Reyes Secretaria Municipal (Interina)

ASUNTO: Implementación Del Portal Único De Transparencia

Sirva el presente para dar respuesta al Oficio N°12-2021 enviado el día lunes 03 de enero del año 2022 en relación a la implementación del portal único de transparencia: Acuerdos o convenios firmados en el mes de diciembre del año 2021.

1. Adjunto copia de los convenios llevados a cabo en el mes de diciembre del año 2021.

Glenda Patricia Amaya Reyes

Secretaria Municipal (Interina) San Nicolás, Santa Bárbara





CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE SAN NICOLÁS Y LA ASOCIACIÓN CIVIL PROYECTO ALDEA GLOBAL (PAG), PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS QUE FUERON AFECTADAS POR LAS DEPRESIONES TROPICALES ETA E IOTA, EN EL MUNICIPIO DE SAN NICOLÁS, DEPARTAMENTO DE SANTA BÁRBARA.

LA MUNICIPALIDAD DE SAN NICOLÁS, Departamento de Santa Bárbara, quien en lo sucesivo se dominará "LA MUNICIPALIDAD", representada por CARMEN ALICIA PAZ RODRÍGUEZ actuando en su condición de Alcaldesa Municipal, hondureña, mayor de edad, de estado civil soltera, de profesión Abogada, con tarjeta de identidad No. 1601-1978-00518, con domicilio en el Municipio de San Nicolás, investida según Resolución emanada del Tribunal Supremo de Elecciones en Sesión Extraordinaria celebrada el día 13 de diciembre del 2013; y Proyecto Aldea Global, quien en los sucesivo se denominara como "PAG", legalmente constituida con Personeria Juridica otorgada por la Secretaria de Estado en los Despachos de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización, mediante resolución número 50-86 de fecha 22 de julio de 1,986; representado por Chester Grant Thomas, actuando en su condición de DIRECTOR EJECUTIVO DEL PROYECTO ALDEA GLOBAL, de nacionalidad estadounidense, mayor de edad, de estado civil casado, de profesión Licenciado en Economía, con tarjeta de Residencia Hondureña No. 01-1910-2007-04028, con domicilio en el Municipio de Santa Lucía, Departamento de Francisco Morazán, en pleno uso de facultades y en ejercicio de sus derechos para celebrar este tipo de actos y/o convenios.

Los dos denominados en su conjunto como "LAS PARTES", con facultades suficientes para la celebración de este acto, hemos convenido en celebrar, como en efecto lo hacemos, el presente CONVENIO DE COOPERACIÓN.

CONSIDERANDO

I

Que el desarrollo económico y social de los Municipios debe formar parte de los programas de Desarrollo Nacional;

Que la Corporación Municipal es el órgano deliberativo de la municipalidad, electa por el pueblo y máxima autoridad dentro del término municipal. Que la municipalidad es el órgano de gobierno y administración del municipio, dotada de personalidad jurídica de derecho público y cuya finalidad es el bienestar de los habitantes, promover su desarrollo integral y la preservación del medioambiente, con las facultades otorgadas por la Constitución de la República y demás leyes, correspondiéndole al Señor Alcalde Municipal la representación legal de la misma,







teniendo competencia para celebrar contratos, previo aprobación de la Corporación Municipal.

Que en el artículo 12 A, de la Ley de Municipalidades, se establece la libre administración de los recursos y la elaboración, aprobación, ejecución y administración del presupuesto por parte de las autoridades locales basadas en el apostolado institucional de la Autonomía Municipal.

Que se entiende por autonomía municipal el conjunto de potestades o facultades otorgadas por la Constitución de la República y la Ley de Municipalidades al Municipio de San Nicolás, Departamento de Santa Bárbare, y a la Municipalidad como su órgano de gobierno, que se organiza y funciona en forma independiente de los poderes del estado, con capacidad para gobernar y administrar los asuntos que afecten sus intereses y ejercer su competencia para satisfacer las necesidades y aspiraciones de su población en el término municipal.

Que en el artículo 12 A, de la Ley de Municipalidades, se establece la libre administración de los recursos y la elaboración, aprobación, ejecución y administración del presupuesto por parte de las autoridades locales basadas en el apostolado institucional de la Autonomía Municipal.

Que según Articulo 120, conforme a la Reforma 143-2009 de la Ley de Municipalidades, toda ejecución de obras y servicios públicos o inversiones de desarrollo en el término municipal que proyecte cualquier entidad estatal, privada u organización no gubernamental (ONG) y otras similares, deberá estar en armonia con el plan de desarrollo municipal.

Que en el Artículo 25 Numeral 3 de la Ley de Municipalidades se establecen las facultades de la Corporación Municipal como órgano deliberativo electa por el pueblo y máxima autoridad dentro del término Municipal para la aprobación del presupuesto anual a más tardar el 30 de noviembre del año anterior, así como sus modificaciones, efectuar el desglose de las partidas globales y aprobar previamente los gastos que se efectúan con cargos en las mismas.

Que la Ley de Municipalidades en el artículo 43 establece las facultades del Alcalde Municipal en la administración general y representación legal de LA MUNICIPALIDAD.

11

Que el Proyecto Aldea Global (PAG) cuenta con un Programa de Respuesta a Emergencias a partir de fenómenos naturales adversos ocurridos en la década de los 90's y particularmente, la devastación que sufrió el país con el ingreso del Huracán Mitch a Honduras en 1998.

Que PAG, desde sus inicios, apoya al país a través del Programa de Respuesta en situaciones de emergencia de diversa índole, incluyendo sismos, huracanes y







tormentas tropicales, inundaciones y sequias, con la donación de alimentos, agua purificada, medicamentos, equipo médico, insumos de higiene y bioseguridad, kits para la producción agricola, sistemas de riego por goteo y cash transfer. De igual manera, atiende en la reparación, reconstrucción, rehabilitación y construcción de infraestructura vial, educativa, de agua y saneamiento y habitacional.

Que el paso de los Huracanes Eta-lota en el 2020 diezmaron el lento desarrollo de Honduras y que se ensañó en las regiones norte y occidente del país, que al igual que el resto, ya fueron golpeadas por la pandemia y se hace necesario extender el apoyo y conjuntar esfuerzos que apunten a la rehabilitación y reactivación de las comunidades más desprotegidas a donde el apoyo central no ha podido llegar. Dentro de este, priorizar el sector habitacional en los municipios y comunidades rurales.

Que PAG ha identificado la necesidad de construcción de viviendas en los municipios del centro y sur del Departamento de Santa Bárbara.

Por todo lo expuesto, LAS PARTES acuerdan que el CONVENIO se regirá bajo el tenor y clausulas siguientes:

PRIMERO: PODER DE REPRESENTACIÓN; la señora CARMEN ALICIA PAZ RODRÍGUEZ, en su condición de alcaldesa y Representante Legal de la Municipalidad de San Nicolás, del Departamento de Santa Bárbara, manifiesta que la Corporación Municipal acordó celebrar el presente convenio y le autorizó para la firma de este. Por su parte, el señor Chester Grant Thomas, en reunión de Junta Directiva del Proyecto Aldea Global, fue nombrado Director Ejecutivo y embestido de poder para representación de la organización ante terceros.

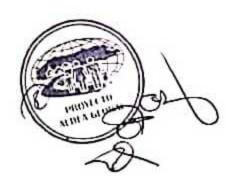
SEGUNDO: OBJETIVO DEL CONVENIO; Establecer el mecanismo de coordinación para la "Construcción de 15 viviendas de familias que fueron afectadas por las Depresiones Tropicales Eta e lota, en el Municipio de San Nicolás, Santa Bárbara, mancomunado entre "LA MUNICIPALIDAD Y PAG.

TERCERO: JUSTIFICACIÓN.

A través del presente convenio se busca mejorar las condiciones de vida de las familias en extrema pobreza, que fueron afectadas por las tormentas Eta e lota, en el Municipio de San Nicolás, para que cuenten con una vivienda digna, que les permita seguridad fisica, recuperar la estabilidad emocional, la integración familiar y la reintegración en su comunidad.

CUARTO: COMPROMISOS DE LAS PARTES

"LA MUNICIPALIDAD";







- a) Liderar la implementación del Proyecto de Construcción de Viviendas en el Municipio de San Nicolás que, en el marco de este Convenio se consideren.
- b) Dar una contrapartida municipal de Cuatrocientos Ochenta y Tres mil Lempiras (L 483,000.), para materiales, según Plan Adjunto, para la construcción de quince (15) viviendas en el Municipio de San Nicolás.
- c) Realizar las gestiones pertinentes para dictaminar la "Situación de No Riesgo" de las zonas en las que se encuentran las propiedades en las cuales se implementará el Proyecto de Construcción en el Municipio de San Nicolás.
- d) Dar fe de la legitimidad de la tenencia de la propiedad por parte de los beneficiarios del Proyecto de Construcción de Viviendas.
- e) Designar un enlace de coordinación, a través de la Unidad Técnica Municipal correspondiente, quien dará seguimiento a la implementación del proyecto, desde sus inicios hasta su culminación.
- Reportar a la otra Parte, mediante un informe de avance de medio término y un informe final, en versión digital y física, el cumplimiento del Proyecto.

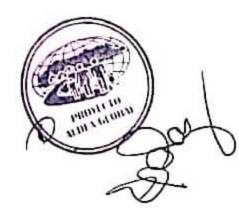
"PAG":

- a) Aportar con la cantidad de Un millón ciento veintisiete mil Lempiras (L. 1,127,000), entre materiales y mano de obra calificada, para la construcción de quince (15) viviendas en el Municipio de San Nicolás.
- b) Brindar seguimiento y monitoreo de la implementación y ejecución del Proyecto desde sus inicios hasta su culminación.
- c) Reportar a la otra Parte, mediante un informe de avance de medio término y un informe final, en versión digital y física, el cumplimiento del Proyecto.

CLÁUSULA QUINTA: COMPROMISOS CONJUNTOS:

- a) Las partes se comprometen con mantener una comunicación fluida y una relación armoniosa basada en la confianza y la transparencia mutua.
- b) Coordinar esfuerzos con el objeto de asegurar el cumplimiento de todas y cada una de las cláusulas del presente Convenio.
- c) Designar un enlace por cada una de Las Partes para el seguimiento e implementación del Proyecto.
- d) Entregar los materiales a los beneficiarios para su custodia y posterior utilización en la construcción de sus viviendas.
- e) Monitorear y evaluar la ejecución y el cumplimiento de los compromisos adquiridos para la coordinación semanal, entre Las Partes.
- f) Facilitar toda la información y documentación que sea necesaria para rendir cuentas y hacer eficiente y efectiva la implementación del Proyecto.

CLÁUSULA SEXTA: MODIFICACIONES:







El presente Convenio podrà ser modificado por mutuo acuerdo de Las Partes, el presente Convenio.

CLÁUSULA SÉPTIMA: CAUSAS DE RESCICIÓN DEL CONVENIO:

El presente Convenio podrá ser rescindido por las causas siguientes: a) Mutuo consentimiento. b) Incumplimiento por cualquiera de las partes de algunas de las cláusulas. c) Por fuerza mayor o caso fortuito, que hagan imposible su cumplimiento.

CLAÚSULA OCTAVA: VIGENCIA Y MODIFICACIÓN:

El presente Convenio se hará efectivo a partir de su fecha de suscripción y tendrá vigencia de dos meses, no obstante; podrá ser objeto de modificación previo acuerdo entre Las Partes.

CLÁUSULA NOVENA: CONTROVERSIAS:

Si llegare a existir alguna controversia o conflicto con motivo de la ejecución del presente Convenio, éstas deberán ser solucionadas por la vía del buen entendimiento entre Las Partes y en caso de no lograr acuerdos quedarán las vías legales expeditas para reclamar cualquier derecho que se considere.

CLÁUSULA DÉCIMA: ACEPTACIÓN:

Las partes manifiestan estar de acuerdo con el contenido de todas y cada una de las cláusulas estipuladas en este Convenio y se comprometen a velar por su cumplimiento.

Para que asi conste y se haga valer ante quien corresponda, se firman en este mismo acto dos ejemplares, a un mismo tenor y a un solo efecto, para cada una de Las Partes, en el dia veinticinco del mes de noviembre de dos mil veinte y uno, en el Municipio de San Nicolás, Departamento de Santa Bárbara.

en Alicia Paz Rodriguez

San Nicolás

Chester Grant Thomas

Director Ejecutivo
Proyecto Aldea Global